



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
2'50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Martes 14 de agosto

Número 182

### Ministerio de Agricultura

#### Orden

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hinestrosa, provincia de Burgos; y

Resultando que la Dirección General de Ganadería, atendiendo a las necesidades urgentes derivadas de los trabajos de concentración parcelaria, dispuso que se procediese al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del Municipio de Hinestrosa, provincia de Burgos, y seguidamente redactar el oportuno proyecto de clasificación, encomendándose los trabajos al Perito Agrícola del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería, don Silvano María Maupoey Blesa, que los llevó a efecto tomando como antecedentes la clasificación del término colindante Pedrosa del Príncipe, los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral y la información testifical tramitada a su instancia en el Ayuntamiento de Hinestrosa.

Resultando que redactado el oportuno proyecto de clasificación se remitió copia a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, sin que este Organismo opusiera reparo alguno a la aprobación del proyecto remitido.

Resultando que el referido proyecto fué sometido a información

pública en el Ayuntamiento de Hinestrosa, por término de quince días, anunciándose oportunamente su exposición al público, mediante circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y por los medios usuales en el Ayuntamiento de Hinestrosa, sin que se formulase reclamación alguna, según consta en certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Resultando que por haber devuelto la Alcaldía el proyecto de clasificación sin los pertinentes informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se reclamaron nuevamente y fueron evacuados en sentido favorable por el Ayuntamiento y la Junta Local de Fomento Pecuario.

Resultando que por el Ingeniero Agrónomo competente se informó también en sentido favorable a la aprobación del proyecto de clasificación.

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, artículo 5.º del Decreto ley de 5 de marzo de 1954 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación se proyectó conforme a las disposiciones vigentes, según los antece-

dentes obtenidos, y teniendo en cuenta las necesidades del tránsito ganadero, a que las vías pecuarias están destinadas, sin que los Organismos a que preceptivamente se les debe dar traslado de los proyectos de clasificación hayan formulado reparo alguno ni tampoco los particulares, posibles afectados por la clasificación, siendo favorables a la aprobación del proyecto todos los informes emitidos.

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en este expediente de clasificación se han observado todos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hinestrosa, provincia de Burgos, según el proyecto formulado, en el que se consideran

#### Vías pecuarias necesarias

Vereda de la Yegua o camino de Mostelares.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20 89 metros); esta vía pecuaria solamente en la mitad de su anchura está situada en el término de Hinestrosa, por ir caballera entre la divisoria de este término y el de Castrojeriz, considerándose necesaria la parte que afecta a Hinestrosa, con anchura de diez metros (10 metros) cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (445 milímetros)



Vereda del camino del río.—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20'89 metros).

Colada del camino real de Pedrosa a Castrojeriz.—Anchura: doce metros cincuenta centímetros (12'50 metros).

Colada de Valdenogal.—Anchura: diez metros (10 metros).

Colada del camino de Pedrosa a Vallunquera.—Anchura: seis metros con setenta centímetros (6'70 metros).

Colada local de La Guindalera.—Anchura: diez metros (10 metros).

Colada de Valderodrigo al Páramo, a bajar por El Pardo.—Anchura: diez metros (10 metros).

Vereda del camino de Pedrosa al cauce viejo del río Odra.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 metros).

2.º Las vías pecuarias citadas tendrán la dirección, longitud, descañaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias no figuradas en la clasificación no perderán su carácter y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que una vía pecuaria fuese afectada en sus características a causa de ensanche de población, plan urbanístico o de otra índole, el Organismo competente deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Ganadería para la resolución que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1956.—

Por delegación, Alfredo Cejudo.—  
Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del «B. O. del E.» número 223).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha inicio el disfrute de la licencia de verano, tomando interinamente el mando de la provincia, el Sr. Secretario General de este Gobierno Civil, D. Casto Pérez de Arévalo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil,

*Servando Fernández-Victorio*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

#### Circular número 2.618

*Regulación de la compañía cerealista 1956-1957.*

El «Boletín Oficial del Estado», número 220, de fecha 7 de los corrientes, transcribe la Circular número 5/56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas para la campaña 1956-57 de cereales panificables.

Citada Circular siguiendo las normas dictadas por Decreto del Ministerio de Agricultura, de 8 de junio próximo pasado, prorroga la Circular número 5/55, de 25 de junio de 1955, «Boletín Oficial» del 30, número 181, a excepción de los artículos de la misma, números 6, 13, 20, 21, 23, 24, 26 y 28, cuya redacción se modifica y que regulan las siguientes materias: Harinas para elaborar pan familiar, ventas de harinas y sémolas, canon de regulación comercial, jornadas de molturación, elaboración de pan familiar, especial y de reservistas, tolerancias en

el peso del pan y precios del pan familiar de flama.

Habiendo entrado en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» referida Circular, número 5/56, a partir de dicha fecha queda derogado el Oficio Circular, número 27/56, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 24 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de agosto de 1956.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Bozón las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 10 de agosto de 1956.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Trigo desnaturalizado para pienso

#### Tercera venta

Prosiguiendo en forma creciente la fabricación de trigo desnaturalizado, que irá en aumento hasta alcanzar una producción total de 1.000 Tms. diarias, con lo que se logrará la saturación en un futuro próximo



del mercado nacional, se sacan ahora a la venta 1.560 Tms. de pienso-base constituido por el 90 por 100 de trigo triturado y el 10 por 100 de harina de alfalfa deshidratada, que mejora su calidad alimenticia o, en otros casos, por garrofa molida, en las provincias de Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Guadalajara, Cáceres, Valladolid, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Zaragoza, Burgos, Lérida, Tarragona, Huesca, Girona y Barcelona.

Se aplicarán en esta tercera venta las mismas normas que en las anteriores, ya que siendo insuficientes aún las cantidades producidas para atender posibles demandas acumuladas de todos los peticionarios, se hace necesario, transitoriamente, proceder a distribuir proporcionalmente las cantidades disponibles en cada provincia, a cuyo efecto las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo de las provincias mencionadas se pondrán de acuerdo con las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias respectivas, que confeccionará listas de peticionarios con la distribución correspondiente, con las cantidades disponibles en cada provincia para esta tercera venta y sucesivas, hasta alcanzar la total saturación de cada mercado provincial, a partir de cuyo momento la venta se hará directamente y en las cantidades que cada peticionario desee.

Realizada la distribución anterior, los interesados podrán pasarse por cada Jefatura Provincial para realizar el pago y proceder a la retirada de la mercancía que les haya correspondido.

Por estar elaborado el pienso-base con trigos procedentes de otras provincias, el precio de venta será de trescientas treinta y cinco pesetas quintal métrico (335 pesetas Qm.), sin saco. Cuando la venta se efectúe con envase, el precio de éste será el de 20 pesetas.

El Servicio Nacional del Trigo cree útil insistir cerca de los agricul-

tores y ganaderos que, dada la composición del trigo desnaturalizado, debe ser considerado como pienso-base y, aunque de gran valor alimenticio, es necesario, en muchos casos, para conseguir un mayor rendimiento de algunas especies de ganado la incorporación de otros elementos, a fin de obtener raciones equilibradas, o sea que el trigo pienso que vende el S. N. T. puede servir de base fundamental para formar los piensos compuestos que cada especie y circunstancia necesite.

Por otra parte puede interesar a algunas explotaciones ganaderas la adquisición de trigo, ya para raciones en grano o para mezclas en que dicho cereal entre como principal componente, por lo que esta Delegación Nacional pone en conocimiento del público que continúa la venta de trigo sin desnaturalizar para pienso al precio de trescientas ochenta y cinco pesetas quintal métrico (385 pesetas Qm.) en origen y de trescientas noventa y cinco pesetas quintal métrico (395 pesetas Qm.) sobre vagón destino en cualquier lugar de España.

Burgos, 6 de agosto de 1956.—  
El Jefe Provincial.

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48 de Burgos

### CIRCULAR

Esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, acordó «Felicitar» a los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, por haber dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y a la Circular de esta Junta, referente al alistamiento del reemplazo de 1956, dándose a los mismos continúen perfeccionando en lo posible sus destacados méritos, y les sirva de satisfacción y para estímulo a la vez de los que no se encuentran entre los distinguidos en esta Circular.

Esta felicitación se hace extensiva

al personal encargado de la confección de los documentos referentes al alistamiento por el interés y celo demostrado:

#### Partido de Aranda de Duero

Aranda de Duero, Arandilla, Caleruega, Campillo de Aranda, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Pardilla, Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, Valdeande, Vid y Barrios (La), Villalbilla de Gumiel y Zazuar.

#### Partido de Belorado

Belorado, Fresno de Río Tirón, Garganchón, Ibrillos, Pradoluengo, Quintanatoranco, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala, Villatranca Montes de Oca y Villambistia.

#### Partido de Briviesca

Lences, Oña, Poza de la Sal, Quintanaélez, Rucandio, Salinillas de Bureba, Terminón y Zuñeda.

#### Partido de Burgos

Albillos, Atapuerca, Burgos, Cobia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Celadilla Sotobrín, Estépar, Hormaza, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, Quintanapalla, Quintanilla Somuñó, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Revillarruz, Riocerezo, Robledo Temiño, Rioseras, Saldaña de Burgos, San Adrián de Juarros, Santibáñez Zárzaguda, Sarracín, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Vilviestre de Muñó, Villagutiérrez y Villaverde Peñahorada.

#### Partido de Castrojeriz

Castellanos de Castro, Castrojeriz, Grijalba, Hontanas, Iglesias, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Sasamón, Tamarón, Valles de Palenzuela, Villaquirán de la Puebla, Villasandino, Villasideo, Villasilos y Villaveta.

#### Partido de Lerma

Avellanosa de Muñó, Cabañas de Esgueva, Ciadoncha, Cilleruelo de



Abajo, Cogollos, Mahamud, Meccreyes, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puentedura, Santa María del Campo, Santa María Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Tordómar, Tordueles, Torrepadre, Torresandino, Villafruela, Villahoz y Quintanilla del Agua.

*Partido de Miranda*

Ameyugo, Bujedo, Orón y Pancorvo.

*Partido de Roa*

Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Moradillo de Roa, Roa de Duero, Valdezate y Villacusa de Roa.

*Partido de Salas*

Cabezón de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Castrillo de la Reina, Quintanabureba, San Millán de Lara, Valle de Valdelaguna y Villoruebo.

*Partido de Sedano*

Alfoz de Santa Gadea, Pesquera de Ebro, Sargentos de la Lora, Sedano y Valle de Valdebezana.

*Partido de Villadiego*

Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Coculina, Guadilla de Villamar, Humada, Olmos de la Picaza, San Quirce de Riopisuerga, Tapia, Urbel del Castillo, Valcárcress (Los), Valle de Valdelucio, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Puerta, Villegas y Zarzosa de Riopisuerga.

*Partido de Villarcayo*

Berberana, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa, Jansa de Traslaloma, Jurisdicción de San Zaórpil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzorno y Valle de Mena.

Burgos, 10 de agosto de 1956.—El Capitán Secretario, Rafael Corral Díaz.—V.º B.º—El Teniente Coronel-Presidente, José Castañeda Sánchez.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita sumario con el número 151 de 1956, sobre hurto de un pantalón y 800 pesetas en metálico, propiedad del súbdito francés, L. Cornut, residente en Saint Flour (Cantal), Francia, y en el que por providencia de esta fecha he acordado citar a dicho perjudicado a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, número dos, al objeto de que acredite en forma legal la preexistencia de lo sustraído, recibirle declaración sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 9 de agosto de 1956.—El Juez de Primera Instancia, Angel Falcón.—El Secretario, José Javier Perez Bulto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Baños de Valdearados

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento la aprobación de las tarifas y Ordenanzas sobre la exacción de carruajes, caballerías y velocípedos, que han de regir a partir de 1.º de enero de 1957, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes, de conformidad a cuanto determina el artículo 772 del texto articulado

y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

Baños de Valdearados, 8 de agosto de 1956.—El Alcalde, Félix Martínez.

### Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Formado que ha sido por esta Alcaldía el reparto de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1955-56, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rebolledo de la Torre, 5 de agosto de 1956.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Huerta de Arriba

Con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial de la provincia, fecha 16 de octubre de 1953, y a las económico-administrativas del aprobado por este Ayuntamiento, a las doce horas del día 25 del corriente, por razón de urgencia, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de 300 pinos silvestres, marcados, en el monte de «Santa Eulgracia» (arrastradero de Pino Seco), con un volumen de 169 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 97.750 pesetas, y precio índice de 122.187'50 pesetas.

Huerta de Arriba, 11 de agosto de 1956.—El Alcalde, Martín Pérez.

Extravío de dos perras blancas con pintas rojas, perdigueras. Dirigirse para su entrega a Luis Esteban, en Quemada.